



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/78
21 de octubre de 2020

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima sexta Reunión
Montreal, 2-6 de noviembre de 2020
Pospuesta: 8-12 de marzo de 2021¹

PROPUESTA DE PROYECTO: TURKMENISTÁN

El presente documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la propuesta de proyecto siguiente:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)

ONUDI

¹ Debido al coronavirus (COVID-19)

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS – PROYECTOS PLURIANUALES

Turkmenistán

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (grupo I del anexo C)	Año: 2019	4,36 (toneladas PAO)
---	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2019	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab	Consumo sectorial total
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-22				0,0	4,36				4,36

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010:	6,8	Punto de partida de las reducciones acumulativas sostenidas:	6,8
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	2,38	Restante	4,42

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2020	2021	2022	Total
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,50	0,00	2,30	3,80
	Financiación (\$ EUA)	132.000	0	198.000	330.000

VI) DATOS DEL PROYECTO			2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			4,42	4,42	4,42	4,42	4,42	2,21	n/a
Consumo máximo admitido (toneladas PAO)			4,42	4,42	4,42	4,42	4,42	2,21	n/a
Costos del proyecto solicitados en principio (\$ EUA)	ONUDI	Costos del proyecto	165.000	0	103.500	0	0	40.000	308.500
		Gastos de apoyo	11.550	0	7.245	0	0	2.800	21.595
Total de costos del proyecto solicitados en principio (\$ EUA)			165.000	0	103,500	0	0	40.000	308.500
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$ EUA)			11.550	0	7.245	0	0	2.800	21.595
Total de fondos solicitados en principio (\$ EUA)			176.550	0	110.745	0	0	42.800	330.095

VII) Solicitud de aprobación de fondos para el primer tramo (2020)		
Organismo	Fondos solicitados (\$ EUA)	Gastos de apoyo (\$ EUA)
ONUDI	165.000	11.550
Total	165.000	11.550

Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual
---------------------------------	-------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del Gobierno de Turkmenistán, la ONUDI en su calidad de organismo de ejecución designado ha presentado una solicitud para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por la suma de 308.500 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo de 21.595 \$ EUA como se presentó originalmente². Con la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se eliminarán 2,21 toneladas PAO de HCFC y se prestará asistencia a Turkmenistán en el cumplimiento de la meta de reducción del 67,5 % del consumo básico de HCFC para 2025.
2. El primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se solicita en la presente reunión asciende a 228.000 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo de 15.960 \$ EUA para la ONUDI, tal como se solicitó originalmente.

Estado de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

3. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Turkmenistán fue aprobada inicialmente en la 62ª reunión³ y revisada en la 71ª reunión⁴ a fin de lograr la reducción del 35 % respecto del nivel básico para 2020, a un costo total de 652.050 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo, para eliminar 2,38 toneladas PAO de HCFC usados en el sector de mantenimiento de equipo de refrigeración y aire acondicionado, que incluyó el fortalecimiento institucional por la suma de 319.550 \$ EUA durante ocho años a partir de enero de 2012. El tramo final del plan de gestión de eliminación de los HCFC fue aprobado durante el proceso de aprobación entre reuniones de la 85ª reunión celebrado en mayo de 2020; la etapa I se completará el 31 de diciembre de 2021.

Consumo de HCFC

4. El Gobierno de Turkmenistán notificó un consumo de 4,36 toneladas PAO de HCFC en 2019, que representa 35 % por debajo del nivel básico de HCFC para el cumplimiento. En el cuadro 1 se muestra el consumo de HCFC para 2015-2019.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Turkmenistán (datos de 2015-2019 presentados con arreglo al artículo 7)

HCFC-22	2015	2016	2017	2018	2019	Nivel básico
Toneladas métricas (tm)	76,90	93,26	46,81	104,86	79,34	124,14
Toneladas PAO	4,23	5,13	2,57	5,77	4,36	6,80

5. Desde 2015, el consumo de HCFC ha estado por debajo del nivel de control de 6,12 toneladas PAO gracias a la realización de las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC, entre otras, la aplicación del sistema de concesión de licencias y de cupos; la capacitación de técnicos en mantenimiento y la sensibilización del público; la prohibición de la importación de equipo que use HCFC al 1 de enero de 2016; y el aumento de las importaciones de equipo de refrigeración y aire acondicionado que use refrigerantes alternativos. El aumento del consumo en 2016 y 2018 obedeció a un menor consumo en años anteriores como consecuencia de la situación económica del país. Por otra parte, el presupuesto estatal para 2017 quedó reducido significativamente debido a problemas en el sector del petróleo y el gas, que repercutieron en la economía local, en particular en el mercado de refrigerantes.

² Según la carta de fecha 14 de julio de 2020 dirigida a la ONUDI por el Organismo de la Naturaleza y la Protección Ambiental de Turkmenistán.

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/53 y anexo XIV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62

⁴ Anexo XVI del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64

Informe sobre la ejecución del programa de país

6. El Gobierno de Turkmenistán notificó datos sobre el consumo de HCFC por sectores en el informe sobre la ejecución del programa de país para 2019 CP que concuerdan con los datos comunicados con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Informe de verificación

7. En julio de 2020, la ONUDI presentó un informe de verificación actualizado⁵ en que se señalaba que el consumo del país durante 2019 había sido de 79,34 tm de HCFC-22 (4,36 toneladas PAO), lo que demostraba estar en cumplimiento del consumo de HCFC de 6,12 toneladas PAO permitidas para ese año.

Estado de los progresos y del desembolso

Marco jurídico

8. Una de las leyes de Turkmenistán prohíbe la importación, exportación y el tránsito de todas las SAO eliminadas, cuya supervisión está bajo la responsabilidad de aduanas; el Servicio de Control Ecológico controla y supervisa las sustancias que están en uso, y solo se permite la importación de HCFC-22. El Gobierno ha decretado la prohibición de la importación de todo equipo que contenga SAO, incluido el equipo que use HCFC, vigente desde el 1 de enero de 2016. No se han registrado casos de importación ilícita de SAO eliminadas, y el Gobierno no tiene conocimiento del uso de SAO eliminadas en el mercado del país, ni conoce que existan reservas de esas sustancias.

9. Se ha impartido capacitación a un total de 241 oficiales de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley en el control de la importación y exportación de HCFC y la prevención del comercio ilícito de SAO. Además, 35 officers from the Ecological Control Service and the State Laboratories of Turkmenistán have been trained in ODS identification.

Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración

10. Se ha prestado apoyo a dos instituciones de capacitación para la formación en buenas prácticas de mantenimiento de equipo de refrigeración y aire acondicionado mediante el suministro de identificadores de SAO e instrumental de mantenimiento (a saber, aspiradores para muestreo y filtros, cilindros de recuperación, abrazaderas). A total of 50 trainers and 250 technicians were trained in good servicing practices, RAC equipment maintenance, and the use of alternative refrigerants. Fifteen trainers received international certification like the F-gas standard and the Eurasian Economic Union (EAEU) work permits.

Nivel de desembolso de los fondos

11. En junio de 2020, de los 652.050 \$ EUA aprobados hasta ese momento, se habían desembolsado 600.480 \$ EUA (92 %), lo que dejaba un saldo de 51.570 \$ EUA. De esa suma, en 2020 se desembolsarán 25.970 \$ EUA para sufragar el funcionamiento de la dependencia nacional del ozono, y se habían asignado 25.600 \$ EUA a las actividades restantes del plan de gestión de eliminación de los HCFC que quedaron aplazadas debido al COVID-19 y se espera queden terminadas en 2021.

⁵ En el informe de verificación presentado en la 85ª reunión no se incluyeron datos correspondientes a 2019; por consiguiente, se actualizó para presentar esos datos a la 86ª reunión.

Etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Consumo restante admisible para la financiación

12. Tras deducir 2,38 toneladas PAO de HCFC relacionadas con la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el consumo restante admisible para la financiación asciende a 4,42 toneladas PAO de HCFC-22, de las cuales 2,21 toneladas PAO se eliminarán en la etapa II. El consumo restante de 2,21 toneladas PAO admisible para la financiación se eliminará en una etapa futura del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Distribución de los HCFC por sectores

13. Se cuenta con aproximadamente 2.000 técnicos y 30 talleres registrados que dan mantenimiento a: aire acondicionado, refrigeración comercial, transporte refrigerado, equipos médicos, enfriadores, bombas de calor, y grandes sistemas de calefacción urbana, como se indica en el cuadro 2.

Cuadro 2. Demanda de HCFC-22 del sector de mantenimiento de equipos de refrigeración en Turkmenistán en 2019

Sector/aplicaciones	Inventario de equipos	Carga media (kg)	Tasa de fugas (%)	Consumo (tm)
Aire acondicionado de habitación (unitario y split)	350.000	0,2	10	7
Aire acondicionado comercial (de techo, multisplit, enfriadores)	13.500	30	10	40,5
Refrigeración comercial (condensadores de tamaño mediano)	1.556	15	15	3,5
Refrigeración industrial (unidades de tamaño medio a grande, sistemas centralizados)	605	200	20	24,2
Otros	273.333	0,15	10	4,1
Total	638.994	n/a	n/a	79,3

14. El HCFC-22 representa el 25 % de los refrigerantes usados en el sector de mantenimiento, seguido del HFC-134a (46 %), el R-410A (14 %) y otros refrigerantes diversos (15 %).

Estrategia de eliminación en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

15. La etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se ha diseñado sobre la base de la experiencia ganada durante la ejecución de la etapa I. Su objetivo es continuar ejecutando y aplicando las políticas y reglamentos vigentes y elaborar nuevas medidas; aportar asistencia técnica, creación de capacidad y certificación en el sector de mantenimiento; y modernizar el centro de excelencia para la capacitación mediante la inclusión de tecnologías alternativas de potencial de calentamiento atmosférico (PCA) bajo y nulo. También promoverá la introducción sostenible de opciones de PCA más bajo en el sector de refrigeración y aire acondicionado y la obligatoriedad de recuperar y regenerar las SAO.

16. El Gobierno de Turkmenistán decidió separar el proyecto de fortalecimiento institucional de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, como forma de procurar la complementariedad de las medidas y optimizar los recursos; en consecuencia, la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional se ha presentado a la 86ª reunión⁶. Con el proyecto de fortalecimiento institucional se seguirá fortaleciendo la legislación marco para apoyar la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC además de otras actividades como la emisión de licencias de importación, la presentación de datos, la sensibilización y la coordinación con los principales interesados.

⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/35

Actividades propuestas en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

17. En la etapa II se proponen las actividades siguientes:

- a) *Capacitación y modernización de Aduanas y del Servicio de Control Ecológico:* actualización de los conocimientos de 100 oficiales de aduanas y otros encargados de hacer cumplir la ley acerca de la legislación revisada sobre las SAO, y elaboración de materiales informativos sobre la manera de luchar contra el posible comercio ilícito de todas las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal; capacitación de al menos 20 funcionarios del Ministerio de Agricultura y Protección del Medio Ambiente en la aplicación del Protocolo de Montreal y cuestiones relacionadas con la capa de ozono; y suministro de cinco identificadores de refrigerantes para detectar mezclas de HCFC/HFC (35.000 \$ EUA);
- b) *Fortalecimiento de la capacidad del sector de mantenimiento y establecimiento de un plan de certificación:* establecimiento de un sistema de certificación obligatorio para los técnicos en mantenimiento, que incluye la presentación obligatoria de informes sobre el consumo de refrigerantes; elaboración de un código de práctica para la manipulación de los refrigerantes y la adopción de normas para la introducción de refrigerantes inflamables o tóxicos en condiciones seguras; certificación de cinco instructores en las normas internacionales que abarquen a los HCFC, los HFC y los refrigerantes inflamables y el suministro de carpetas de capacitación para los instructores; capacitación de 150 técnicos en mantenimiento sobre las normas de certificación; y capacitación de 50 interesados y funcionarios principales del Ministerio de Protección Ambiental en refrigerantes alternativos de bajo PCA (55.500 \$ EUA);
- c) *Modernización del centro de excelencia en tecnologías alternativas de PCA bajo y nulo:* entrega de ocho simuladores de capacitación⁷ con manuales de funcionamiento (traducidos al turkmeno o al ruso) y actualización de cinco programas de capacitación sobre los usos del equipo (130.000 \$ EUA); y
- d) *Establecimiento de un sistema de regeneración de SAO:* prohibición de la exhaustación deliberada de SAO, establecimiento del control obligatorio de las fugas en el caso de enfriadores y refrigeración industrial, y la obligatoriedad de recuperar, regenerar y eliminar las SAO; suministro del conjunto de equipos de recuperación y reciclado de SAO y HFC, que incluya una planta de regeneración, contenedores rellenables, filtros, y accesorios para tres años; y elaboración de la documentación técnica para establecer un sistema de recolección y regeneración de SAO y HFC (68.000 \$ EUA).

Supervisión y evaluación del proyecto

18. El sistema establecido en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC se mantendrá en la etapa II. La dependencia nacional del ozono supervisará las actividades, informará sobre los progresos logrados, y colaborará con los interesados en eliminar los HCFC. El costo de esas actividades asciende a 20.000 \$ EUA (viajes (5.000\$ EUA) y contratación de expertos (15.000\$ EUA)).

⁷ Simuladores para capacitación en: funcionamiento básico de máquinas de refrigeración, solución de problemas, soldadura con ventilación, tipos e identificación de refrigerantes, sistema de enfriador y ventiloconvectores, sistemas de flujo de refrigerante variable (VRF), recuperación y regeneración de refrigerantes; y tecnología a base de HC.

Aplicación de la política de género

19. El Gobierno de Turkmenistán y la ONUDI aplicarán la decisión 84/92 d)⁸; la dependencia nacional del ozono informará a los interesados pertinentes sobre la política de género y alentará la participación de la mujer en actividades que se organicen en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC. La dependencia nacional del ozono recopilará también datos desglosados por sexo, que incluyan, de ser posible, a los técnicos en refrigeración y aire acondicionado y a los oficiales de aduanas, para la presentación de informes en los informes sobre los progresos realizados en la ejecución del tramo, el informe sobre la terminación del proyecto, o ambos.

Costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

20. El costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Turkmenistán asciende a 308.500 \$ EUA (más gastos de apoyo al organismo), como se solicitó originalmente para lograr la reducción del 67.5 % de su consumo de HCFC de nivel básico para 2025 lo que concuerda con la decisión 74/50 c) xii).

Actividades previstas para el primer tramo de la etapa II

21. El primer tramo de financiación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por un total de 228.000 \$ EUA, se ejecutará entre enero de 2021 y junio de 2022 e incluirá las actividades siguientes:

- a) *Capacitación y modernización de Aduanas y del Servicio de Control Ecológico:* actualización de los conocimientos de 75 oficiales de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley acerca de la legislación revisada sobre las SAO, y elaboración de materiales informativos sobre la manera de luchar contra el posible comercio ilícito de todas las sustancias controladas en el Protocolo de Montreal; capacitación de al menos 20 funcionarios del Ministerio de Agricultura y Protección Ambiental sobre la aplicación del Protocolo de Montreal y cuestiones relacionadas con la capa de ozono; y suministro de cinco identificadores de refrigerantes para detectar mezclas de HCFC/HFC (30.000 \$ EUA);
- b) *Modernización del centro de excelencia en tecnología alternativa de PCA bajo y nulo:* adquisición y entrega de ocho simuladores para la capacitación con manuales de funcionamiento (traducidos al turkmeno o al ruso), y actualización de cinco programas de capacitación sobre los usos del equipo (130.000 \$ EUA); y
- c) *Fortalecimiento de la capacidad del sector de mantenimiento y establecimiento de un plan de certificación:* establecimiento de un sistema de certificación obligatorio para los técnicos en mantenimiento, que incluya la presentación obligatoria de informes sobre el consume de refrigerantes; elaboración de un código de práctica para la manipulación de refrigerantes y la adopción de normas para la introducción de refrigerantes inflamables o tóxicos en condiciones seguras, y alentar la introducción gradual de tecnologías a instructores con arreglo a las normas internacionales y suministro de carpetas de capacitación para los instructores (15.000 \$ EUA);
- d) *Establecimiento de un sistema de regeneración de SAO:* prohibición de la exhaustación deliberada de SAO, establecimiento del control obligatorio de las fugas para los enfriadores y la refrigeración industrial, y recuperación, regeneración y eliminación obligatorias de las

⁸ En la decisión 84/92 d) se pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que aplicaran la política operativa sobre incorporación de la perspectiva de género en todo el ciclo del proyecto.

SAO; asignación y preparación del emplazamiento, suministro del conjunto de equipo para recuperar y reciclar SAO y HFC, incluida una planta de refrigeración, contenedores rellenables, filtros y accesorios para tres años; y elaboración y aprobación de la documentación técnica para el establecimiento de un sistema de recuperación y regeneración de SAO y HFC; re-training del personal y establecimiento de un sistema de registro de las SAO y los HFC (48.000 \$ EUA); y

- e) *Supervisión y evaluación del proyecto*: asesores internacionales para el apoyo a la supervisión (5.000 \$ EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

22. La Secretaría examinó la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC teniendo en cuenta la etapa I, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para la financiación de la eliminación de HCFC en el sector de consumo durante la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 74/50), y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2020-2022.

Estrategia general durante la etapa II

23. El Gobierno de Turkmenistán se propone lograr la reducción del 67,5 % de su consumo de nivel básico de HCFC para 2025. Aunque el consumo de HCFC-22 en 2019 se acerca al nivel máximo permitido de consumo para 2020, se señaló que dado que la importación de equipo que contiene HCFC quedó prohibida desde el 1 de enero de 2016 y los equipos que usan HCFC existentes se encuentran al final de su vida útil, se esperan nuevas reducciones en la demanda de HCFC. La ONUDI señaló además que la estrategia de la etapa II se había examinado y convenido con los interesados nacionales, y concertaba la eliminación de los HCFC con los futuros planes de reducción de los HFC.

Marco jurídico

24. El Gobierno de Turkmenistán ha emitido ya cupos de importación de HCFC para 2020 por 4.12 toneladas PAO, cifra inferior a las metas de control establecidas en el Protocolo de Montreal. Se espera que para el 1 de enero de 2023 estén en vigor la legislación por la que se prohíbe la exhaustación deliberada de SAO, y se establece el control obligatorio de las fugas para la refrigeración industrial y los enfriadores, y la obligación de recuperar, regenerar y eliminar las SAO.

Cuestiones técnicas y relacionadas con los costos

25. En la actualidad, el equipo de refrigeración y aire acondicionado de bajo PCA representa solo un 2,1 % del total de equipos instalados en el país que no usan HCFC, y que usan refrigerantes a base de HFC. El principal obstáculo para la introducción de equipo de refrigeración y aire acondicionado que funciona con refrigerantes de bajo o ningún PCA (por ejemplo, R-290, CO₂) es la falta de experiencia en su uso y algunas consideraciones en materia de seguridad. Además, el equipo que usa HFC tiene un precio más bajo que el que utiliza refrigerantes de bajo PCA. Las actividades previstas en la etapa II tienen como finalidad fortalecer la capacidad nacional mediante la capacitación de técnicos, la sensibilización de los principales interesados, la formulación de reglamentos y códigos de práctica para la manipulación de refrigerantes inflamables y tóxicos y la adopción de las normas correspondientes.

26. Al aclarar la adición de un sistema de regeneración y eliminación de SAO indeseadas, la ONUDI explicó que el país carecía de un sistema de recuperación y eliminación de SAO, lo que podía propiciar emisiones importantes a la atmósfera. Mediante este programa, el Gobierno establecería un sistema para extraer y recuperar las SAO que quedaban en los viejos equipos y al mismo tiempo establecer la

recuperación, el reciclado y la regeneración de refrigerantes con carácter obligatorio. Este plan se sostendría por sí mismo, ya que se esperaba recuperar una cantidad que podría usarse para el mantenimiento del equipo que siguiera usando HCFC-22 hasta 2030. Este sistema se usaría también para la recuperación y el reciclado de HFC en el futuro. Las actividades solicitadas en el plan de gestión de eliminación de los HCFC no incluyen el costo de destrucción de las SAO indeseadas. El gobierno celebrará conversaciones internas de alto nivel para definir cómo financiar la eliminación definitiva de las sustancias indeseadas sin contar con el Fondo Multilateral.

Componente de fortalecimiento institucional

27. La Secretaría examinó con la ONUDI en qué momento se habría desembolsado totalmente la financiación para el fortalecimiento institucional como parte del cuarto tramo de la etapa I. La ONUDI confirmó que la suma restante de 25.970 \$ EUA asignada al funcionamiento de la dependencia nacional del ozono se habría desembolsado en diciembre de 2020. En consecuencia, la Secretaría llegó a la conclusión de que no habría coincidencia en los desembolsos de fondos entre el componente de fortalecimiento institucional de la etapa I y la solicitud de renovación del fortalecimiento institucional presentada como proyecto individual a la 86ª reunión.

28. La Secretaría analizó con la ONUDI la distribución propuesta de los tramos de la etapa II y señaló la importancia de garantizar una distribución equilibrada conforme a las necesidades del país para sostener las actividades hasta 2025 y recuperar algunas demoras que se arrastraban debido al cierre de emergencia del país en 2020. Esas consultas permitieron revisar la distribución por tramos acordada tal como se muestra en el cuadro 3.

Cuadro 3. Distribución original y revisada de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Turkmenistán

Financiación (\$ EUA)	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Tal como se solicitó	228.000		40.500	0	40.000	0
Revisada	165.000	0	103.500	0	0	40.000

Actividades previstas del primer tramo

29. La financiación del primer tramo de la etapa II y las actividades conexas se examinaron de la manera siguiente: el programa de formación de instructores y certificaciones (15.000 \$ EUA); y el establecimiento de un sistema de regeneración de SAO (48.000 \$ EUA) previstos ambos para el primer tramo se transfirieron al segundo tramo.

Impacto de la pandemia del COVID-19 en la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC

30. El Gobierno de Turkmenistán adoptó medidas para prevenir la propagación del COVID-19 en el país, restringiendo los viajes y aplicando cuarentenas. La pandemia no afectó a la ejecución de la etapa I que ya se había completado en lo fundamental antes del brote. Se espera que el lanzamiento de las principales actividades de la etapa II comience en 2021 sin demoras. El gobierno señaló que la ejecución de la etapa II, en particular la mejora de la infraestructura de los centros de capacitación y el establecimiento de un sistema de regeneración de SAO, propicie la creación de nuevos empleos y por consiguiente contribuya a la recuperación económica del país después del COVID-19.

Impacto en el clima

31. Las actividades propuestas en el sector de mantenimiento, que incluyen una mejor contención de los refrigerantes reducirán la cantidad de HCFC-22 usado para el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. Cada kilogramo de HCFC-22 que se deje de emitir gracias a mejores prácticas de refrigeración redundará en ahorros de aproximadamente 1,8 toneladas equivalentes de CO₂. Pese a que en el plan de gestión de eliminación de los HCFC no se incluyó un cálculo pormenorizado del impacto en el clima, las actividades previstas por Turkmenistán, en particular sus esfuerzos para promover

alternativas de bajo PCA, así como la recuperación y el reciclado de refrigerantes, indican que con la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC se reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera con los consiguientes beneficios para el clima.

Cofinanciación

32. El Gobierno de Turkmenistán aportará contribuciones en especie que abarcan el sueldo de funcionarios administrativos que supervisarán la dependencia nacional del ozono, locales de oficina, y telecomunicaciones para llevar a cabo las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los beneficiarios del plan de gestión de eliminación de los HCFC aportarán contribuciones en especie (por ejemplo, obras civiles, la instalación de sistemas de servicios públicos y redes eléctricas, la designación de personal, artículos fungibles para algunas partidas de equipo que se suministrarán en virtud del plan de gestión de eliminación de los HCFC, y la conservación y el mantenimiento de equipos).

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2020-2022

33. La ONUDI está solicitando 308.500 \$ EUA, más gastos de apoyo, para la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Turkmenistán. El valor total solicitado de 176.550 \$ EUA, que incluye gastos de apoyo para el organismo para el período de 2020 a 2022, asciende a 153.450 \$ EUA inferior a la cifra establecida en el plan administrativo.

Proyecto de acuerdo

34. En el anexo I del presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Turkmenistán y el Comité Ejecutivo para la eliminación de HCFC en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

35. El Comité Ejecutivo tal vez desee considerar la posibilidad de:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Turkmenistán para el período comprendido entre 2020 y 2025 con miras a reducir el consumo de HCFC en 67,5 % del nivel básico del país, por la suma de 308.500 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo de 21.595 \$ EUA para la ONUDI;
- b) Deducir 2,21 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC restante admisible para la financiación;
- c) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Turkmenistán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el anexo I del presente documento; y
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Turkmenistán, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por la suma de 165.000 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo de 11.550 \$ EUA para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE TURKMENISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Turkmenistán (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 2,21 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,8

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	4,42	4,42	4,42	4,42	4,42	2,21	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	4,42	4,42	4,42	4,42	4,42	2,21	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	165.000	0	103.000	0	0	40.000	308.500
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	11.550	0	7.245	0	0	2.800	21.595
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	165.000	0	103.000	0	0	40.000	330.095
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	11.550	0	7.245	0	0	2.800	21.595
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	176.550	0	110.745	0	0	42.800	330.095
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							2,21
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							2,38
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							2,21

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio

resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán en la dependencia nacional del ozono.
2. La dependencia nacional del ozono, adscrita al Ministerio de Agricultura y Protección del Medio Ambiente de Turkmenistán, tiene la responsabilidad de coordinar el plan de acción del país con respecto a la protección de la capa de ozono y la facilitación de la eliminación de SAO. La dependencia nacional del ozono está encargada de ejecutar los programas de país previstos en el Protocolo de Montreal. Por consiguiente, las realizaciones de las actividades planificadas de los proyectos se asignarán a la dependencia nacional del ozono en cooperación con el Organismo de Ejecución Principal. La dependencia nacional del ozono, en su calidad de órgano administrativo, responde ante el Ministerio de Agricultura y Protección del Medio Ambiente de Turkmenistán, que es el órgano encargado de adoptar las decisiones.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
 - g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.